



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional N° 211 -2025-GRU-GRDE-DRA

VISTO:

Pucallpa, 21 MAY 2025

Informe N°0227-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/GCR de fecha 20 de mayo del 2025; Informe N°0348-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI de fecha 20 de mayo del 2025; esquila de observación de fecha 19/05/2025 formulada mediante Título N°2025-00652896; Informe Legal N°324-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 21 de mayo del 2025, con **CUT N°4909-2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) se rigen, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante esquila de observación de fecha 19/05/2025, formulada mediante Título N°2025-00652896, el registrador publico formula observación técnica y legal al título de georreferenciación correspondiente a la ampliación de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**;

Que, conforme a la observación formulada, mediante **Informe N°227-2025-GRU-GRDE-DRAU-UEI-PMSCRTRCNT/GCR**, de fecha 20/05/2025, suscrito por el Ing. Gino Castagne Ríos – Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", quien efectúa el levantamiento de observación advertida en el Título N°2025-00652896, señalando que evaluado los instrumentos que hace mención la esquila de observación y de acuerdo lo indicado en párrafos anteriores, se determinó que existen errores materiales en las resoluciones que forman parte del expediente de georreferenciación del plano de demarcación de la ampliación de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**, en consecuencia, se requiere realizar la rectificación del contenido de la Resolución Directoral Regional N°052-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 06 de febrero del 2025; y, Resolución Directoral Regional N°172-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 24 de abril del 2025, el mismo que fuera derivado mediante Informe N°0348-2025-GRU-GRDE-DRAU-UEI, de fecha 20/05/2025, suscrito por el Ing. Mario Fernando Dolci Ríos – Encargado de la Unidad Ejecutora;

Que, en mérito a lo advertido en la esquila de observación de fecha 19/05/2025, formulada mediante Título N°2025-00652896, se procedió con la evaluación de los instrumentos que hace mención la esquila de observación y de acuerdo a lo indicado en párrafos anteriores, se determinó que existen errores materiales en los documentos que forman parte del expediente de georreferenciación del plano de demarcación de la ampliación de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**, en consecuencia, se procede con la rectificación de datos técnicos contenidos en el **Plano Ubicación y**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Localización (Lamina UL-01); Plano Georreferenciado (Lamina PG-01); Memoria Descriptiva; e Instrumento de Rectificación, referente al perímetro total de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**;

Del mismo modo, habiéndose corregido el **Plano Ubicación y Localización (Lamina UL-01); Plano Georreferenciado (Lamina PG-01); Memoria Descriptiva; e Instrumento de Rectificación**, referente al perímetro total de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**, se deberá de proceder con la rectificación del considerando **CUARTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO NOVENO; Y, VIGÉSIMO PRIMERO**, así como la parte resolutive **ARTÍCULO PRIMERO, ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO TERCERO; Y, ARTÍCULO CUARTO** de la **Resolución Directoral Regional N°052-2025-GRU-GRDE-DRA**, de fecha 06 de febrero del 2025, **DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA – parte considerativa: Cuarto:** "El personal técnico especializado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Rectificación de Títulos y Registro de Tierras de Comunidades Nativas Tituladas en los 4 Distritos de la Provincia de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región de Ucayali, de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, realizó la diligencia de Georreferenciación del territorio comunal, de la ampliación del territorio de la **COMUNIDAD NATIVA "FERNANDO STHAL"**, obteniendo una superficie total de 7,800.8621 ha, compuesto por la Zona A con un área de 6,307.4478 ha y un perímetro de 35,785.94 m; y, Zona B con un área de 1,493.4143 ha y un perímetro de 22,415.17 m"; **Décimo Séptimo:** "Que mediante **Informe N° 0125-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/CCS** de fecha 28/10/2024, el Ing. Conde Caballero Sandoval – Operador Gis de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, emite la validación del expediente de la ampliación de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**, concluyendo: 1) El área de la ampliación de la comunidad Nativa FERNANDO STHAL, cuenta con un área total de **7,800.5621 ha, compuesta por Zona A con un área de 6,307.4478 ha y un perímetro de 22,415.17 m**, si presenta superposición gráfica parcial con el área demarcada de la 2da ampliación de la comunidad nativa FERNANDO STHAL y ANP – EL SIRA, como indica el **INFORME 015-GRU-DRAU-UEI-PMSCRTTCNT/OS N°0000474-2024/LJCT**; 2) el **Plano Georreferenciado (PG-01)** y la **Memoria Descriptiva**, se encuentran técnicamente correcto; 3) se encontraron todos los archivos y documentos que se requieren para su aprobación como (data cruda y corregida, fichas de campo correctamente llenados, libretas de campo, base grafica de área y perímetro, actas de colindancia y notificaciones entre otros), de conformidad con el art. 5 numeral 5.13 de la Resolución Ministerial N.º 370-2017-MINAGRI. Asimismo, Recomienda se disponga la continuación del proceso, en lo que corresponda a la aprobación del Plano Georreferenciado de la ampliación de la comunidad nativa FERNANDO STHAL; Por lo que, con Informe N°0771-2024-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 05/11/2024, suscrito por parte de la Abog. Fabiola Segunda Torres del Águila – Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, quien remite el expediente para su revisión y visto bueno, solicitando se derive todo lo actuado a la Oficina de Cartografía y Catastro para continuar con los trámites correspondientes"; **Décimo Noveno:** "Que, mediante **Informe Técnico Legal N°001-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTTCNT/ASS/AMCH** de fecha 27/11/2024, suscrito por la Abog. Alfonso Salazar Sánchez – Abogada Especialista Calificador II del Proyecto; y, la Ing. Angie Maribel Cajahuaman Huamán – Especialista GIS del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", quienes hacen llegar el informe final del proceso de georreferenciación de la ampliación del territorio de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**, el cual señala que mediante **NOTIFICACIÓN N°1068-2024-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA**, de fecha 13/11/2024; recepcionado con fecha 16/11/2024, por el jefe de la comunidad JOSE EMILIO VASQUEZ BALAREZO, identificado con documento nacional de identidad N° 42980742; Por el cual, se le informa que el Equipo Técnico Especializado de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, tiene programado realizar la presentación del plano georreferenciado de su comunidad, el cual es el resultado del trabajo técnico de campo, con la finalidad de que se pueda otorgar la aprobación del plano georreferenciado por la asamblea general de la comunidad nativa, siendo necesario la participación de por lo menos dos tercias partes de los miembros hábiles de la comunidad, de conformidad con la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI "Lineamientos para georeferenciar el plano de demarcación territorial de comunidades nativas tituladas", el mismo que se llevará a cabo el día 23 de noviembre del 2024, a horas 02:00 de la tarde. En coordinación con el jefe de la comunidad, se solicitó el libro padrón de los comuneros, advirtiéndole que el 100% de comuneros hábiles es de **37**, por lo que se determinó que para aprobar el plano georreferenciado de la



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



comunidad se requiere **25** comuneros, que vendrían a ser las dos terceras partes. Se presentó el plano georreferenciado a colores en un papel impreso de tamaño A0, el cual es el resultado de los trabajos de campo efectuado por los consultores del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de fecha MAYO 2024, resaltando el nombre de los vértices, las medidas de los tramos del perímetro, el área resultante y colindantes. Asimismo, en el plano en mención se aprecia claramente un cuadro de datos técnicos evidenciando las coordenadas UTM de los vértices; Por lo que, luego de su revisión se tiene que el 100% de todos los comuneros asistentes (**37**) a la Asamblea General convocada, han aprobado el plano georreferenciado de la comunidad, no existiendo ningún voto en contra. En ese sentido, se invitó a los presentes a firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DEL PLANO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA. Asimismo, concluye: 1) Se dio cumplimiento al artículo 5° numeral 5.13 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, mediante el cual la asamblea general aprobó el plano georreferenciado con la votación a favor de **37** miembros de la comunidad, por lo que se adjunta la documentación requerida para continuar el proceso de georreferenciación del Plano Titulado del Territorio de la Comunidad Nativa, para lo cual se procedió a levantar sin mayores contratiempos el Acta de Asamblea General, la misma que se consignó a la aprobación del plano georreferenciado, el cual ha sido suscrito por los 37 comuneros asistentes de la asamblea general; 2) Que, habiendo concluido las etapas del procedimiento administrativo que establece en la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI, a favor de la Comunidad Nativa FERNANDO STHAL, el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de **7,800.8621 ha**; 3) Conforme lo expuesto líneas precedentes y de conformidad a los resultados de la georreferenciación mencionada se concluye que, es necesario la rectificación de la extensión superficial del territorio comunal demarcado, titulado y georreferenciado **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**"; **Vigésimo Primero:** "De acuerdo al análisis del expediente de la georreferenciación de la ampliación del territorio de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**, se pudo corroborar que el Plano de Demarcación Territorial que obra en el título archivado, cumple los requisitos para aplicar la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI. Asimismo, el territorio comunal resultante cuenta con una extensión total de **7,800.8621 ha, compuesto por la Zona A con un área de 6,307.4478 ha y un perímetro de 35,785.94 m; y, Zona B con un área de 1,493.4143 ha y un perímetro de 22,415.17 m**; debiéndose continuar con el procedimiento administrativo y se proceda a la emisión de la Resolución Directoral que resuelva aprobar el plano georreferenciado del territorio comunal y memoria descriptiva, además de emitir el instrumento de rectificación de la ampliación de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**, perteneciente al grupo Etnolingüístico **PANO**, Grupo Etnolingüístico **SHIPIBO CONIBO**, ubicado en el Distrito de Tahuaná, Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali";

Asimismo, se deberá de proceder con la rectificación del considerando **QUINTO**, así como la parte resolutiva **ARTÍCULO PRIMERO** la Resolución Directoral Regional N°172-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 24 de abril del 2025, **DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA - parte considerativa: Décimo Noveno:** "Que, mediante Informe Técnico Legal N°001-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/ASS/AMCH de fecha 27/11/2024, suscrito por la Abog. Alfonsa Salazar Sánchez - Abogada Especialista Calificador II del Proyecto; y, la Ing. Angie Maribel Cajahuaman Huamán - Especialista GIS del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", quienes hacen llegar el informe final del proceso de georreferenciación de la ampliación del territorio de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**, el cual señala que mediante **NOTIFICACIÓN N°1068-2024-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA**, de fecha 13/11/2024; recepcionado con fecha 16/11/2024, por el jefe de la comunidad JOSE EMILIO VASQUEZ BALAREZO, identificado con documento nacional de identidad N° 42980742; Por el cual, se le informa que el Equipo Técnico Especializado de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, tiene programado realizar la presentación del plano georreferenciado de su comunidad, el cual es el resultado del trabajo técnico de campo, con la finalidad de que se pueda otorgar la aprobación del plano georreferenciado por la asamblea general de la comunidad nativa, siendo necesario la participación de por lo menos dos tercias partes de los miembros hábiles de la comunidad, de conformidad con la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI "Lineamientos para georeferenciar el plano de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



demarcación territorial de comunidades nativas tituladas", el mismo que se llevará a cabo el día 23 de noviembre del 2024, a horas 02:00 de la tarde. En coordinación con el jefe de la comunidad, se solicitó el libro padrón de los comuneros, advirtiéndole que el 100% de comuneros hábiles es de **37**, por lo que se determinó que para aprobar el plano georreferenciado de la comunidad se requiere **25** comuneros, que vendrían a ser las dos terceras partes. Se presentó el plano georreferenciado a colores en un papel impreso de tamaño A0, el cual es el resultado de los trabajos de campo efectuado por los consultores del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de fecha MAYO 2024, resaltando el nombre de los vértices, las medidas de los tramos del perímetro, el área resultante y colindantes. Asimismo, en el plano en mención se aprecia claramente un cuadro de datos técnicos evidenciando las coordenadas UTM de los vértices; Por lo que, luego de su revisión se tiene que el 100% de todos los comuneros asistentes (**37**) a la Asamblea General convocada, han aprobado el plano georreferenciado de la comunidad, no existiendo ningún voto en contra. En ese sentido, se invitó a los presentes a firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DEL PLANO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA. Asimismo, concluye: 1) Se dio cumplimiento al artículo 5° numeral 5.13 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, mediante el cual la asamblea general aprobó el plano georreferenciado con la votación a favor de **37** miembros de la comunidad, por lo que se adjunta la documentación requerida para continuar el proceso de georreferenciación del Plano Titulado del Territorio de la Comunidad Nativa, para lo cual se procedió a levantar sin mayores contratiempos el Acta de Asamblea General, la misma que se consignó la aprobación del plano georreferenciado, el cual ha sido suscrito por los 37 comuneros asistentes de la asamblea general; 2) Que, habiendo concluido las etapas del procedimiento administrativo que establece en la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI, a favor de la Comunidad Nativa FERNANDO STHAL, el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de **7,800.8621 ha**; 3) Conforme lo expuesto líneas precedentes y de conformidad a los resultados de la georreferenciación mencionada se concluye que, es necesario la rectificación de la extensión superficial del territorio comunal demarcado, titulado y georreferenciado **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**;

Del mismo modo, en mérito a la observación advertida y habiéndose corregido el **Plano Ubicación y Localización (Lamina UL-01); Plano Georreferenciado (Lamina PG-01); Memoria Descriptiva; e Instrumento de Rectificación**, referente al perímetro total de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**, se deberá de proceder con la rectificación del **ARTÍCULO PRIMERO, ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO TERCERO; Y, ARTÍCULO CUARTO** de la **Resolución Directoral Regional N°052-2025-GRU-GRDE-DRA**, de fecha 06 de febrero del 2025. Asimismo, se deberá de proceder con la rectificación del **ARTÍCULO PRIMERO** la **Resolución Directoral Regional N°172-2025-GRU-GRDE-DRA**, de fecha 24 de abril del 2025, por advertir error material en el expediente de la ampliación de la **COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL**;

Asimismo, en mérito a la observación técnica advertida en el Título N°2025-00652896, punto 1.3, referente al Plano de Capacidad de Uso Mayor (Lamina CUM-1), en la cual se indica que se deberá de excluir la sumatoria total del perímetro. Al respecto es preciso aclarar que en dicho plano (Plano Capacidad de Uso Mayor (Lamina CUM-1) no se ha efectuado la sumatoria total de perímetros en el cuadro de clasificación de tierras de uso mayor, solo se hace mención el área y la sumatoria del área total por cada zona;

Que, mediante **Informe Legal N°324-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ**, de fecha 21 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, concluye por la **PROCEDENCIA** de la **RECTIFICACIÓN DE OFICIO** de los **CONSIDERANDOS CUARTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO NOVENO; y, VIGÉSIMO PRIMERO**, así como la parte resolutive **ARTÍCULO PRIMERO, ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO TERCERO; Y, ARTÍCULO CUARTO** de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°052-2025-GRU-GRDE-DRA**, de fecha 06 de febrero del 2025. Así como, la **RECTIFICACIÓN DE OFICIO** del considerando **QUINTO**, y parte resolutive **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°172-2025-GRU-GRDE-DRA**, de fecha 24 de abril del 2025;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER DE OFICIO la rectificación del error material incurrido en el considerando CUARTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO PRIMERO, así como la parte resolutive ARTÍCULO PRIMERO, ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO TERCERO; Y, ARTÍCULO CUARTO de la Resolución Directoral Regional N°052-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 06 de febrero del 2025, DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el procedimiento de Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial de la ampliación del territorio comunal, a favor de la **COMUNIDAD NATIVA "FERNANDO STHAL"**, perteneciente a la Familia Lingüística **PANO**, y Grupo Etnolingüístico **SHIPIBO CONIBO**, titulada mediante **TÍTULO DE PROPIEDAD N°979** de fecha 01/06/1997; e, inscrita en la **Partida Electrónica N°40001123**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **7,800.8621 ha**, compuesto por la **Zona A con un área de 6,307.4478 ha y un perímetro de 35,785.94 m**; y, **Zona B con un área de 1,493.4143 ha y un perímetro de 22,415.17 m**, ubicada en el distrito de Tahuaná, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO GEORREFERENCIADO** de la ampliación del territorio comunal y **MEMORIA DESCRIPTIVA** de la **COMUNIDAD NATIVA "FERNANDO STHAL"**, titulada mediante **TÍTULO DE PROPIEDAD N°979** de fecha 01/06/1997; e, inscrita en la **Partida Electrónica N°40001123**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **7,800.8621 ha**, compuesto por la **Zona A con un área de 6,307.4478 ha y un perímetro de 35,785.94 m**; y, **Zona B con un área de 1,493.4143 ha y un perímetro de 22,415.17 m**, ubicada en el distrito de Tahuaná, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, cuyas características se detallan en el Plano Georreferenciado de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico; en conformidad con el numeral 5.12 del Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI, y de acuerdo a la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL TERRITORIO COMUNAL							
SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA 18S							
ZONA	VERTICE	COORDENADA UTM		TRAMO	DISTANCIA (m.)	PERIMETRO (m.)	AREA (ha)
		ESTE	NORTE				
A	1	585452.3316	8908245.4466	1 - 2	2,826.45	35,785.94	6,307.4478
	2	585950.6711	8905463.2747	2 - 3	791.35		
	3	586448.9948	8904848.5259	3 - 4	561.34		
	4	586558.1173	8904297.8940	4 - 5	7,011.92		
	5	583217.4207	8899056.1839	5 - 6	8,443.82		
	6	576625.8793	8897447.9619	6 - 7	2,734.79		
	7	575883.0227	8900079.9236	7 - 8	897.85		
	8	575649.1123	8900946.7685	8 - 9	479.47		
	9	575539.6232	8901413.5711	9 - 1	12,038.95		
B	1	587185.0050	8908404.2856	1 - 2	410.37	22,415.17	1,493.4143
	2	587595.2314	8908393.5614	2 - 3	5,382.12		
	3	592035.3868	8911435.3214	3 - 4	876.59		



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



4	592764.7437	8911921.5881	4 - 5	1,313.90
5	593645.3964	8910946.5033	5 - 6	11,081.93
6	589758.3781	8906401.4984	6 - 7	868.83
7	589223.9484	8907086.5144	7 - 8	1,161.05
8	588133.8025	8907486.0354	8 - 1	1,320.38
TOTAL				7,800.8621

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR - ÁREA DE PROPIEDAD - ÁREA DE CESIÓN EN USO** de la ampliación de la **COMUNIDAD NATIVA "FERNANDO STHAL"**, con **TÍTULO DE PROPIEDAD N°979** de fecha 01/06/1997; e, inscrita en la **Partida Electrónica N°40001123**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **7,800.8621 ha**, compuesto por la **Zona A** con un área de **6,307.4478 ha** y un perímetro de **35,785.94 m**; y, **Zona B** con un área de **1,493.4143 ha** y un perímetro de **22,415.17 m**, ubicada en el distrito de Tahuaná, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de las cuales: **Zona A** con un área de **925.9599 ha**, son **Tierras Aptas para Cultivos Permanentes (C)**; **4,065.8293 ha**, son **Tierras Aptas para Pastos (P)**; **1,315.6586 ha**, son **Tierras con Aptitud Forestal (F)**; y, **Zona B** con un área de **691.3315 ha**, son **Tierras Aptas para Cultivo en Limpio (A)**, **802.0828 ha**, son **Tierras Aptas para Cultivos Permanentes (C)**, con la clasificación que se detalla en el siguiente cuadro:



CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR

UNIDADES DE CAPACIDAD DE USO MAYOR			ÁREA	SUBTOTAL
ZONA	GRUPO	SÍMBOLO	(ha)	(ha)
A	Tierras aptas para cultivos permanentes	C	925.9599	6,307.4478
	Tierras aptas para pastos	P	4,065.8293	
	Tierras con aptitud forestal	F	1,315.6586	
B	Tierras aptas para cultivo en limpio	A	691.3315	1,493.4143
	Tierras aptas para cultivos permanentes	C	802.0828	
TOTAL			7,800.8621	7,800.8621

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN; para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa a favor de la ampliación del territorio comunal de la **COMUNIDAD NATIVA "FERNANDO STHAL"**, con **TÍTULO DE PROPIEDAD N°979** de fecha 01/06/1997; e, inscrita en la **Partida Electrónica N°40001123**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **7,800.8621 ha**, compuesto por la **Zona A** con un área de **6,307.4478 ha** y un perímetro de **35,785.94 m**; y, **Zona B** con un área de **1,493.4143 ha** y un perímetro de **22,415.17 m**, ubicada en el distrito de Tahuaná, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano Georreferenciado y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente cuadro:

INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN	Área Anterior (Título de Propiedad N°979)	Área Total (Georreferenciado)	Diferencia
------------------------------	---	----------------------------------	------------



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL / ZONA A	6,301.6300 ha	6,307.4478 ha	-5.8178 ha
COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL / ZONA B	1,583.1700 ha	1,493.4143 ha	89.7557 ha
TOTAL	7,884.8000 ha	7,800.8621 ha	83.9379 ha

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER DE OFICIO la rectificación del error material incurrido en el considerando QUINTO, así como la parte resolutive ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N°172-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 24 de abril del 2025, DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER DE OFICIO la rectificación del error material incurrido en el considerando DECIMO NOVENO, así como la parte resolutive ARTICULO CUARTO de la Resolución Directoral Regional N°052-2025-GRU-GRDE-DRA de fecha 06 de febrero del 2025, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

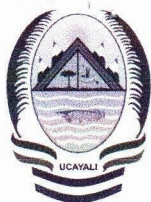
ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN; para su Inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa a favor de la ampliación del territorio comunal de la COMUNIDAD NATIVA "FERNANDO STHAL", con TÍTULO DE PROPIEDAD N°979 de fecha 01/06/1997; e, inscrita en la Partida Electrónica N°40001123, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de 7,800.8621 ha, compuesto por la Zona A con un área de 6,307.4478 ha y un perímetro de 35,785.94 m; y, Zona B con un área de 1,493.4143 ha y un perímetro de 22,415.17 m, ubicada en el Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano Georreferenciado y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente cuadro:

INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN	Área Anterior (Título de Propiedad N°979)	Área Total (Georreferenciado)	Diferencia
COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL / ZONA A	6,301.6300 ha	6,307.4478 ha	-5.8178 ha
COMUNIDAD NATIVA FERNANDO STHAL / ZONA B	1,583.1700 ha	1,493.4143 ha	89.7557 ha
TOTAL	7,884.8000 ha	7,800.8621 ha	83.9379 ha

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N°052-2025-GRU-GRDE-DRA de fecha 06 de febrero del 2025; y, Resolución Directoral Regional N°172-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 24 de abril del 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Jefe y/o representante de la COMUNIDAD NATIVA "FERNANDO STHAL", ubicado en el distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) y el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-79-AA.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drsa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

[Signature]
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

